



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCV • Hermosillo, Sonora • Número 38 Secc. I • Lunes 11 de Mayo del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

**ESTATAL • INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL
ESTADO DE SONORA • Reglas de Operación del Programa para
Suspender Temporalmente el pago de créditos educativos otorgados
por el Estado, sin cobro de intereses ordinarios o moratorios.**

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV38I-11052020-D0570D872





**INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PAGO DE CRÉDITOS
EDUCATIVOS OTORGADOS POR EL ESTADO, SIN COBRO DE INTERESES ORDINARIOS O
MORATORIOS.**

Toda vez que continúa la Contingencia Sanitaria y con fundamento en el artículo 12 fracción V y XXX de la Ley que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Así como al **Acuerdo No. 03.20E.29/04/2020** de la H. Junta Directiva del 29 de abril de 2020, por el que se autoriza ampliar la vigencia durante el mes de mayo de 2020, de las reglas de operación del programa para suspender temporalmente el pago de créditos educativos otorgados por el Estado, sin cobro de intereses ordinarios o moratorios.

1. *Todos los créditos educativos con exigibilidad de cobranza y pago quedarán en período de gracia durante el mes de mayo de 2020.*
2. *Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera por vencer" se aplicará completamente al capital de la amortización inmediata y subsecuentes.*
3. *Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera vencida" se aplicará completamente al capital del saldo vencido existente.*
4. *Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera vencida y por vencer" y dicho pago incluya amortización por vencer, se aplicará completamente al capital vencido y por vencer.*
5. *Todo pago y/o abono recibido dentro de este plazo referido a un expediente, que se encuentre en el estatus de "cartera totalmente vencida" se aplicará completamente a capital.*
6. *El periodo de gracia señalado en el numeral 1, consiste en crear una suspensión provisional de la generación de intereses ordinarios y moratorios, dejando las cuentas provisionalmente congeladas en su capital vencido y por vencer, durante el periodo citado.*
7. *Todos los convenios de pago existentes en sus diferentes tipos: interno, externo, judicial y vía nómina, serán reactivados con las mismas características al término de la Contingencia por COVID-19.*
8. *La cobertura de nóminas de créditos educativos comprometidos vigentes se efectuará conforme a las ministraciones pactadas y/o establecidas, sin que la suspensión de pagos de crédito educativo contemplada en las presentes Reglas de Operación sea considerada como adeudo atrasado.*
9. *Las solicitudes de renovación de créditos educativos, no se verán afectadas durante los procesos de verificación, evaluación, formalización y asignación en nómina, por motivo de la suspensión de pagos de crédito educativo contemplada en las presentes Reglas de Operación.*



10. Las solicitudes nuevas y de renovación de créditos educativos, en las que se detecten familiares cercanos del solicitante y/o aval con adeudo por motivo de la suspensión de pagos de crédito educativo contemplada en las presentes Reglas de Operación, no se verán afectadas durante los procesos de verificación, evaluación, formalización y asignación en nómina."

Emitido en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 30 de abril de 2020.



C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo
Directora del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

